

**MONTE PATRIA, 11 de Septiembre de 2015**

**VISTOS :**

- La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

**CONSIDERANDO**

- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06/12/2012, en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET.
- Decreto Alcaldicio N° 13.240 del 11/12/2014, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2015.
- Decreto Alcaldicio N° 4.112 del 10/04/2014 en el cual se establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y delegación de facultad de firmar a la Sra. Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.
- Ordinario N° 56 del 08/09/2015 de la Sra. Cecilia Pizarro Díaz, Profesora Encargada de la Escuela Marcela Paz de El Tome Alto.

**DECRETO**

1. **CONCÉDASE** un Fondo a Rendir a la Sra. **CECILIA PIZARRO DIAZ, RUT [REDACTED], Profesora Encargada de la Escuela Marcela Paz de El Tome Alto**, el que será utilizado para cubrir gastos de adquisición de alimentación, elementos para juegos tradicionales, artículos de librería, impresión de documentos, movilización y otros gastos afines a la Actividad "Encuentros Deportivos y recreativos, fiesta de la Chilenidad", a realizarse el 16 de Septiembre de 2015, actividad enmarcada en el Plan de Mejora del Establecimiento Educacional, inserta en el Área: Convivencia Escolar, Dimensión: Formación, Acción: El establecimiento promueve la vida saludable activa entre los estudiantes (encuentros deportivos y recreativos, fiesta de la chilenidad).
2. Déjese establecido que dicho fondo a rendir será de **\$ 150.000.-** (Ciento Cincuenta Mil Pesos), los que deberán ser justificados mediante Rendición de cuentas, dentro de los 5 días posteriores a la actividad, al Departamento de Educación, mediante los términos establecidos en la normativa vigente.
3. En caso que la Rendición señalada en el punto anterior, no se efectúe en el plazo señalado, el Departamento de Educación quedará facultado para realizar el reintegro correspondiente de la Remuneración mensual del Funcionario.
4. Impútese el gasto correspondiente según sea la clasificación del gasto en la Rendición de Cuentas.

**A.G. 1 - 2 - 1 LEY SEP**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

WGZ/MBC/bal



**ALCALDE**